RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE DETERMINA EL NO SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE DESCARGAMARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de Descargamaría remite a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio solicitud de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Dicha Modificación Puntual tiene por objeto la reclasificación de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común, a Suelo Dotacional en dos zonas diferenciadas del municipio:

- SU-DOT-1: Ubicado al sur del municipio, servirá para la posterior legalización del Centro de día. Estos suelos se encuentran en la zona de influencia del cauce del río Árrago, incluido en la Red Natura 200 como ZEC "Ríos Árrago y Tralgas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión el área objeto de Modificación se localiza en el Zona de Interés (ZI).
- SU-DOT-2: Ubicado al norte del municipio, donde se ubican dos naves de titularidad municipal. Se ubica fuera de zonas incluidas en Red Natura 2000, aunque sí colindante con la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas".

TERCERO.- Con fecha 7 de abril de 2014, tuvo entrada en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, una solicitud de evaluación ambiental de la Modificación nº 5 del PDSU de Descargamaría, que fue sometida a evaluación ambiental estratégica emitiéndose con fecha 14 de julio de 2014, Resolución por la que se adoptó la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, la Modificación Puntual nº 5 del PDSU de Descargamaría. (Expte.: IA14/331). Analizando la documentación recibida en ese momento, se ha comprobado que la entonces denominada Modificación Puntual nº 5 del PDSU, se correspondía con la Modificación de la zona SU-DOT-1 presentada en la actual Modificación.

CUARTO.- A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

10 ABR 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Establece el artículo 49, letra f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al regular el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada:

...DE EXTREMADURA
...NSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
...a Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en la sesión de
...acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia ... Merino de Acevedo Yagüe

Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

(...)

f) Las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:

1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico.

Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá ***pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada*** *(...)".*

En el presente caso, la Modificación Puntual de marras establece una reclasificación de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano Dotacional, en dos áreas diferenciadas del municipio.

La zona denominada SU-DOT-1, ya ha sido sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada ya cuenta con Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, la Modificación Puntual nº 5 del PDSU de Descargamaría.

La zona denominada SU-DOT-2, se encuentra colindante con otro área de suelo urbano, en las inmediaciones del camino de la Vuelta del Convento. La zona delimitada tiene una superficie de 1.836,35 m^2, y en la misma se ubican dos naves de propiedad de la Administración, una municipal y otra de la Junta de Extremadura, totalmente ejecutadas, la vegetación natural es inexistente, y no se observan cursos de agua que atraviesen la parcela, ni caminos o vías pecuarias. Ambas naves que serán destinadas a Sala de Velatorio y Retén de Incendios cuentan con conexión a la red general de saneamiento y de abastecimiento de aguas, y con enganche a la red de energía eléctrica y alumbrado público. La parcela objeto de modificación se encuentra colindante con la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", si bien tras consultar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se ha detectado afección alguna sobre la Red Natura 2000.

Sentado lo anterior, y a la vista de las características, tanto de la Modificación Puntual citada como de los valores ambientales presentes en la zona SU-DOT-2, objeto de reclasificación, este Órgano llega a la convicción de que la misma no implicará alteración alguna de dichos valores, ni comportará riesgos para salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49, letra f) punto 1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, arriba transcrito, no considerándose necesario el sometimiento de la reclasificación del SU-DOT-2 incluida Modificación Puntual nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Por otra parte se mantiene vigente la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, la Modificación Puntual nº 5 del PDSU de Descargamaría, en lo que respecta al SU-DOT-1, puesto que no se han visto modificadas las condiciones recogidas en la citada Resolución.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, este Órgano Directivo,

31 MAY 2018

RESUELVE

DECLARAR LA NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la Modificación Puntual Nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría, por las razones expuestas.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa,** podrá interponer el interesado **Recurso de Alzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES,** a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación.

Notifíquese al **Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría** la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la *Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En Mérida, a 20 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco

10 ABR 2018

Y R H

COMUNICADO DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

A: JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Referencia: PRC/CMM
Expediente: CN 1080/14/INA (1520 (14))
EXP. REF.: IA 14/0331
ASUNTO: Contestación a la consulta para la determinación "caso por caso" sobre sometimiento a Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la "Modificación Puntual nº 5 de PDSU de Descargamaría".

Adjunto se remite informe de contestación a la consulta sobre necesidad de sometimiento a evaluación ambiental de planes y programas, mediante Informe de Afección a Red Natura 2000, acompañado del informe técnico, correspondiente al expediente IA 14/0331, relativo al proyecto de **Modificación Puntual nº 5 de PDSU de Descargamaría,** promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría (Cáceres), para su consideración y efectos oportunos, considerando que **no es necesario someter la Modificación Puntual a evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras que se indican en el presente informe.**

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Mérida, a 13 de junio de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ricardo Romero Pascua.

10 ABR 2018

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA

Referencia: PRC/CMM
Expediente: CN 1080/14/INA (1520 (14))
EXP. REF.: IA 14/0331
ASUNTO: Contestación a la consulta para la determinación "caso por caso" sobre sometimiento a Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la "Modificación Puntual nº 5 de PDSU de Descargamaría".

Vista la solicitud presentada por el Servicio de Protección Ambiental, para la reclasificación de terrenos que actualmente están clasificados como Suelo No Urbanizable Común a Suelo Dotacional Público para legalización del Centro de Día de Descargamaría, en el marco del proyecto de **Modificación Puntual nº 5 de PDSU de Descargamaría (Cáceres)**, este órgano, en ejercicio de las competencias atribuidas en el *artículo 6. b)* del *Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía* y de acuerdo con lo previsto en el *artículo 56 quater* de la *Ley 8/1998*, de 26 de junio, *de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, informa que, puesto que la construcción motivo de la reclasificación ya se encuentra ejecutada y no se prevén nuevos efectos sobre el medio ambiente, más allá de los que puedan existir con la actual clasificación, no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, y no es necesario someterla a evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas recogidas en el informe técnico que se adjunta.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Mérida, a 13 de junio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Enrique Julián Fuentes.

INFORME DE VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

Referencia: PRC/CMM
Expediente: CN 1080/14/INA (1520 (14))
EXP. REF.: IA 14/0331
ASUNTO: Contestación a la consulta para la determinación "caso por caso" sobre sometimiento a Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la "Modificación Puntual nº 5 de PDSU de Descargamaría".

Examinada la documentación del expediente de referencia, relativo a la Modificación Puntual nº 5 de PDSU de Descargamaría, teniendo en cuenta el informe técnico, se emite el siguiente informe de afección a espacios de la Red Natura 2000, a la *Directiva de Aves 2009/147/CE, a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE* y al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, *Decreto 37/2001*:

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD:

La Modificación Puntual Nº 5 de PDSU de Descargamaría consiste en la reclasificación de terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Común a Suelo Dotacional Público para legalización del Centro de Día de Descargamaría, ya construido.

AFECCIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000, A LA DIRECTIVA DE AVES 2009/147/CE, A LA DIRECTIVA DE HÁBITATS 92/43/CEE Y AL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS, DECRETO 37/2001:

El ámbito territorial de plan se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000, designado LIC Ríos Árrago y Tralgas. La actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Habitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- La zona objeto de reclasificación se localiza junto a un hábitat natural de interés comunitario, incluido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae), catalogado como hábitat prioritario (91E0). Estas formaciones de bosques de galería, de alisos principalmente, presentan destacada importancia ecológica por tratarse además de una formación vegetal de importancia según el estudio *"Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura"*, elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX.
- El Río Árrago y sus orillas (incluyendo la zona de actuación), constituyen, en base a la *Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de Macromia splendens en Extremadura y se ordena la publicación del mismo*, la *Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo* y la *Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Manejo de Gomphus graslinii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo*:
 - Área Crítica y Zona de Importancia para *Macromia splendens*, catalogada como "en peligro de extinción" según el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, e incluida en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
 - Zona de Importancia para *Oxygastra curtisii*, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat", según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
 - Zona de Importancia para *Gomphus graslinii*, catalogada "de interés especial" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

VALORACIÓN DEL GRADO DE AFECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el Centro de Día de Descargamaría ya se encuentra construido, se considera que no es probable que la reclasificación de los terrenos objeto de la modificación nº 5 del PDSU tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 distintas a las actuales.

OBSERVACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS:

- La reclasificación del Suelo No Urbanizable Común a Suelo Dotacional tendrá que excluir la franja no construida respecto al Río Árrago que deberá quedar clasificada como suelo no urbanizable protegido en la categoría que corresponda a la protección ambiental de las Áreas Protegidas en el Planeamiento Municipal.

10 ABR 2018

- Mantener los objetivos de este tipo de suelo protegido, de modo que la gestión de, al menos esa parte de superficie no construida, y en especial de las zonas verdes, sea compatible con la protección ambiental del cauce, como hábitat natural y corredor ecológico, y de las formaciones vegetales riparias autóctonas (fresnos, chopos y alisos) presentes y potenciales. Si no se contemplase ese tipo de suelo protegido, en esta franja las actuaciones irán dirigidas a la conservación y recuperación del bosque de ribera, así como evitando plantaciones de especies alóctonas e invasoras dentro de las zonas ajardinadas del Centro de Día. Y deberán quedar limitados los usos incompatibles con esta finalidad.
- Considerar que cualquier actividad que dentro de sus límites o su área de influencia pueda tener repercusiones sobre los hábitats o especies protegidas del LIC, deberán contar con un Informe de Afección a Red Natura 2000.
- En relación a la regulación de las características constructivas, se debe hacer mención a la gestión de los vertidos, que no podrán tener lugar en el medio natural, sino a la red de saneamiento municipal, o en su defecto contar con una fosa séptica o instalación depuradora propia.
- Tener en cuenta el posible impacto paisajístico se establecerán condicionantes en cuanto a los materiales y acabados, así como del empleo de la vegetación a plantar o manejar. Evitar especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, etc.), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- Considerar que el *Decreto 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos* ha sido derogado por el *Decreto 226/2013 de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Mérida, a 13 de junio de 2014

EL DIRECTOR DE PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN

Ángel Sánchez García

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE

Ricardo Romero Pascua

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eufalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Noutse

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

Dirección General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

Avenida de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 33 20 00

GOBIERNO DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA.
D.G. de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MERIDA

31 MAY 2014

Ref[a]: A.M./aad
Asunto: Contestación consulta contenido documento referencia para sometimiento evaluación ambiental de la Modf. Puntual nº 5 del PDSU de Descargamaría.

Expte.: IA14/331

En contestación a su consulta, se adjunta informe de esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el asunto arriba referenciado.

Mérida 15 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO
Salida Nº 2014128070002999
19/05/2014 09:15:33

10 ABR 2018

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

Dirección General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

Avenida de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.gobex.es
Teléfono: 924 33 20 00

GOBIERNO DE EXTREMADURA

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Refª: VMVM
S/refª: MRH/lmp
Expediente: IA14/331
Asunto:
Contestación a consultas sobre contenido del documento de referencia para el sometimiento a evaluación ambiental de la Modificación Puntual nº 5 del PDSU de Descargamaría.

Emplazamiento:
Término municipal de DESCARGAMARÍA, provincia de CÁCERES.

En relación con la consulta de referencia, se informa que, a efectos de ordenación del territorio, no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura), si bien, está en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Sierra de Gata, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Descargamaría.

Mérida, 15 de mayo de 2014

El Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio

Víctor Manuel Vaquero Martín
Geógrafo

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 26 00
Fax: 924 00 61 15

31 MAY 2018

9/6/2014

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

A: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Asunto: Consultas para la determinación "caso por caso" de sometimiento a evaluación ambiental de planes y programas por la existencia de efectos significativos en el medio ambiente.

N/Ref: MRH/lmp

Expte: IA14/331

En relación a la consulta para la determinación "caso por caso", de sometimiento a evaluación ambiental de la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias en el término municipal de Descargamaría, por la existencia de efectos significativos en el medio ambiente; desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

Se informa:

Que en el término municipal de Descargamaría, se encuentra el monte nº 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, que no se ve afectado por la modificación puntual propuesta, la cual tampoco afecta a terrenos de carácter forestal

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA
DIRECCIÓN GRAL.

Fdo: José Luis del Pozo Barrón

10 ABR 2018

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA
REGISTRO ENTRADA
2018-E-RC-37
12/03/2018 13:44

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

I N F O R M E

S/REF:

N/REF: IPL-0175/2017 (372871/17)

ASUNTO. INFORME CONDICIONADO PLANEAMIENTO

CD2800674810001785700

AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARÍA
PLZA. MAYOR 1
10866 - DESCARGAMARÍA (CÁCERES)

31 MAY 2017

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de informe:

- Referencia expediente: IPL-0175/2017 (372871/17)
- Fecha de solicitud: 19 de septiembre de 2017
- Número de registro: O00002136e1700032349
- Solicitante: Ayuntamiento de Descargamaría
- Tipo de solicitud: Informe de Planeamiento
- Descripción de la solicitud: Informe Sectorial relativo a la Modificación Puntual Nº 5 del P.D.S.U. (Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Descargamaría (Cáceres)

Antecedentes

Con fecha de 16 de abril de 2014 se emitió informe relativo a la modificación puntual nº 5 de las NNSS de Planeamiento de Descargamaría, y contenida en el expediente con referencia IPL-0028/2014. La actuación informada positivamente en dicho expediente corresponde la SU-DOT-1 de esta nueva solicitud de informe.

Mediante oficio de fecha 11 de enero de 2017 se emite por parte de este Organismo informe relativo a Informe Sectorial relativo a la Modificación Puntual Nº 5 del P.D.S.U. (Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano) en el T.M. de Descargamaría (Cáceres), contenido en el expediente con referencia IPL-0217/2016.

Para la tramitación del presente informe, se emite por parte de este Organismo oficio con fecha 16 de noviembre de 2017 en el que se efectúa un requerimiento de documentación complementaria. En concreto se solicita información en relación con la existencia de recurso hídrico para el abastecimiento a las actuaciones contempladas en la Modificación Puntual objeto de estudio, así como se le requiere para que aporte el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle con objeto de valorar adecuadamente las posibles las afecciones que la implementación de las actuaciones contempladas en la Modificación Puntual nº 5 pudiera provocar en el dominio público hidráulico de dichos cauces, así como en el régimen de corrientes asociado a aquellos.

Mediante escrito con fecha de entrada de 22 de enero de 2018 aporta la documentación requerida en el oficio mencionado en el párrafo precedente, y en concreto el documento denominado "*Estudio de inundabilidad del ámbito de la Modificación Puntual nº5 del PDSU de Descargamaría*" de diciembre de 2017.

Descripción de la actuación

Consultada la documentación aportada para la tramitación del presente informe, así como la obrante en este Organismo se infiere que se pretende la modificación de la delimitación de suelo urbano actual para reclasificar terrenos de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Dotacional Público en dos ámbitos denominados SU-DOT-1 y SU-DOT-2.

Avda de Portugal 81
28071 Madrid
Tel 91-5350500
Fax 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Mora AlonsoMuñoyerro Justo, firmado el 26/02/2018
CSV: **MA00910D4E7BEE169ADD4E7F621519117817**
Verificación en https://sede.mapama.gob.es

10 ABR 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



Situación de SU-DOT-02 (Fuente: SITTajo)

Entre la documentación presentada se encuentra el denominado "*Estudio de inundabilidad del ámbito de la Modificación Puntual nº5 del PDSU de Descargamaría*" de diciembre de 2017. El estudio mencionado tiene un doble objetivo: por un lado se propone establecer las zonas de dominio público hidráulico y las zonas de policía del rio Árrago y del arroyo de la Media Fanega en los tramos donde se localizan las actuaciones contempladas en la modificación puntual y por otro se trata de determinar los riesgos potenciales de inundación.

Para la obtención de los caudales de los cauces mencionados en el estudio presentado se emplea el método racional según se recoge en la Instrucción 5.2-IC "Drenaje Superficial". Además se comparan con los caudales que arroja la aplicación CAUMax del Ministerio de Agricultura y Alimentación, Pesca y Medio Ambiente. El estudio señala que los caudales empleados en la modelización hidráulica son aquellos obtenidos por el método racional y que son mayores a los obtenidos mediante la citada aplicación. Los resultados de la suma de los caudales de ambos arroyos se muestran en la siguiente tabla:

Periodo de Retorno (años)	Caudal (m^3/s)	
	Método racional	Aplicación CauMax
4 (M.C.O)	26,04	21
100	68,25	64
500	102,35	94

Por su parte para la modelización hidráulica de los cauces se ha empleado el modelo contenido en la aplicación HecRAS. Con respecto a los parámetros empleados en la citada modelización en la documentación aportada se señala que se opta por régimen mixto y el calado crítico como condición de contorno. Los coeficientes de Manning empleados en la modelización son 0,33 para el cauce, 0,04 para las márgenes de terreno natural y 0,015 para los terrenos urbanizados. Ha sido incluida también la modelización de la obra de drenaje presente en el tramo estudiado.

La documentación gráfica presentada consiste en perfiles transversales y longitudinales con la representación del calado del tramo estudiado, así como perfiles transversales con la representación de las velocidades. Son incluidos igualmente los resultados tabulares de la modelización hidráulica, así como planos en planta con la representación de las cuencas vertientes y planos en planta a escala 1:1.000 con la representación de las zonas inundables provocadas por las distintas avenidas estudiadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Mora AlonsoMuñoyerro Justo, firmado el 26/02/2018
CSV: **MA00910D4E7BEE169ADD4E7F621519117817**
Verificación en https://sede.mapama.gob.es

3. Afección a cauces públicos

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), http://sig.mapama.es/snczi/ obteniéndose los siguientes resultados:

- **Dominio Público Hidráulico**: No se han encontrado estudios.
- **Zona de Flujo Preferente**: No se han encontrado estudios.
- **Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI)**: No se ha identificado ningún ARPSI.

Analizada la documentación mencionada y revisada la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible se infiere que los sectores SU-DOT-1 y SU-DOT-2 se encuentran en zona de policía de cauces públicos del río Árrago y del arroyo Media Fanega respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre de 5 metros** de anchura para uso público y una **zona de policía de 100 metros** de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Conforme lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m. de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para su ejecución.

Dicha autorización previa de este Organismo será exigida a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca **y se hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.**

4. Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento

Consultada la documentación obrante en este Organismo, el núcleo de Descargamaría dispone de una red de saneamiento de carácter unitario. Dicha red discurre en las proximidades del río Árrago y el arroyo de la Media Fanega, llegando incluso a producirse cruzamientos entre los cauces públicos y la red.

Según el plano de infraestructuras de la documentación presentada para la tramitación del expediente con referencia IPL-0217/2016, los terrenos reclasificados se conectarán con las redes municipales de saneamiento La acometida de saneamiento del sector SU-DOT-1 se realizará con un colector que discurre paralelo al río Árrago, mientras que el sector SU-DOT-2 se indica que se encuentra ejecutado el enganche a la red general de saneamiento.

El municipio de Descargamaría conduce sus aguas residuales hasta la EDAR Gata 2, en el T.M. de Cadalso (Cáceres). Según el censo de vertidos autorizados la Mancomunidad de municipios de Sierra de Gata es el titular de un vertido procedente de la EDAR Gata 2 al arroyo Bienvenida, afluente del río Árrago, con un volumen anual autorizado de 602.250 m^3/año.

En lo referente a la red de saneamiento de aguas residuales, de acuerdo con el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

5. Afección a Reservas Hidrológicas

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), http://sig.mapama.es/snczi/, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Mora AlonsoMuñoyerro Justo, firmado el 26/02/2018
CSV: **MA00910D4E7BEE169ADD4E7F621519117817**
Verificación en https://sede.mapama.gob.es

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

10 ABR 2018

Código seguro de Verificación : GEISER-a602-e393-55b3-4680-8b11-8c34-c066-ae14 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GOBIERNO DE ESPAÑA · SERVICIOS COMUNES · GEISER · SIR

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Oficina Madrid Registro General de la Confederación Hidrográfica del Tajo - O00002136
Fecha y hora de registro en	07/03/2018 11:15:15 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	07/03/2018 11:15:15 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00002136s1800005787
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR:	No

Interesado

CIF:	P1007200G	Nombre:	Ayuntamiento de Descargamaría
País:	España	Municipio:	Descargamaria
Provincia:	Cáceres	Dirección:	Plza. Mayor 1
Código Postal:	10866	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Informe de Planeamiento
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Tajo - EA0018681 / Confederacion Hidrografica del Tajo
Ref. Externa:	89513-S784700
Nº. Expediente:	IPL-0175/2017

Adjuntos

Nombre:	Informe condicionado planeamiento.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	1.093.467
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	92BBB7C949244578262B2AA409C77CF562C0FE7E230ADAAAEBAD30051329253305A97A52DE7ADA1901765B89981C6F3785C4051B051FCC9B23273A7D713590E7
Observaciones:	

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-a602-e393-55b3-4680-8b11-8c34-c066-ae14	07/03/2018 11:15:15 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00002136s1800005787	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA (CACERES)

Plaza Mayor, 1
C.P.: 10866,
Telf.: 927 671 021

P-1007200-G
aytodescargamaria@gmail.com
Fax.: 927 671 157

AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA
12 SET. 2017
Registro de SALIDA
Núm. 2017-SAL-230

Jose Maria Garcia Ventanas (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 11/09/2017
HASH: a0c4aee341f97833b0dac97752fe0b0a

D/Dª. JOSE MARIA GARCIA VENTANAS; ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA (CACERES)

En relación con el expediente de referencia **IPC-0217/2016 (372668/16)** tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo (C.H.T.) y al objeto de aportar la documentación que a continuación se solicita, por ser complementaria y necesaria para la aprobación de MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 del P.D.S.U. (Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano) de este municipio, SOLICITA:

Sea emitido a la mayor urgencia posible INFORME sobre la afección de los cauces de los ámbitos que se pretenden reclasificar (Art. 22.3 de TRLS y RA y 25 y 128 de la Ley de Aguas).

A tales efectos, se adjunta la siguiente documentación:

-Procedencia del recurso hídrico.
-Necesidades de Aguas prevista con el nuveo planeamiento
-Certificación acreditativa de que el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas.

En Descargamaría, a 11 de septiembre de 2017
El Alcalde
Fdo. José Mª García Ventanas.

31 MAY 2017

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
A/A. SR. JEFE DE SECCION TECNICA
D. José Luis Barquilla del Moral
Avda. de Portugal, 81

28071 MADRID

Cód. Validación: 9PC3M3ZKNPJCTAECNJCC6WP2X | Verificación: http://descargamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

10 ABR 2018

AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA (CACERES)

Plaza Mayor, 1
C.P.: 10866.
Telf.: 927 671 021

P-1007200-G
aytodescargamaria@gmail.com
Fax.: 927 671 157

Jose Maria Garcia Ventanas (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2017
HASH: abcaaae3419783130cfdc977526dbe0a

D/Dª. JOSE MARIA GARCIA VENTANAS; ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA (CACERES)

En relación con el expediente de referencia **IPC-0217/2016 (372668/16)** tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo (C.H.T.) y al objeto de aportar la documentación que a continuación se solicita, por ser complementaria y necesaria para la aprobación de MODIFICACION PUNTUAL Nº 5 del P.D.S.U. (Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano) de este municipio, INFORMA:

Que la procedencia del recurso hídrico para abastecer a las zonas afectadas por la Modificación Puntual Nº 5 del P.D.S.U. de este municipio, de cauce natural del Arroyo del Convento (o Media Fanega).

Que las necesidades de agua prevista con el nuevo planeamiento según la estimación que se detalla a continuación es la siguiente:

OP01-5.569,04
OP02-3.559,80
OP03-6.581,46
OP04-7.178,12
AR-1-5.697,11
AR-2-7.319,22
AR-3-5.862,21

136X4 = 544 x 50 = 27.200 litros/habitante/al día .

11 SET 2017

En Descargamaría, a 11 de septiembre de 2017
El Alcalde
Fdo. José Mª García Ventanas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
A/A. SR. JEFE DE SECCION TECNICA
D. José Luis Barquilla del Moral
Avda. de Portugal, 81

28071 MADRID

Cód. Validación: 5SCLPH75QE5K4OXY56QHYVPPZXW | Verificación: http://descargamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

10 ABR 2018

AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA (CACERES)

Plaza Mayor, 1
C.P.: 10866.
Telf.: 927 671 021

P-1007200-G
aytodescargamaria@gmail.com
Fax.: 927 671 157

Jose Maria Garcia Ventanas (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 12/09/2017
HASH: elpcewes3419f8336cda:977526dbe0a

D. Santiago Martín González; Secretario del Ayuntamiento de Descargamaría (Cáceres)

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento, es responsable del suministro o abastecimiento de agua potable a la población.

Que de los datos existentes en estas dependencias municipales, se desprende que el suministro cuenta con garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas que surjan en las zonas afectadas por la modificación puntual Nº5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este municipio.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Descargamaría, a 11 de septiembre de 2017.

Santiago Martin Gonzalez (2 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 12/09/2017
HASH: 3661257771549 7e31cc31e16623a2f22

Vº Bº EL Alcalde
Fdo. José Mª García Ventanas

El Secretario
Fdo. Santiago Martín González

31 MAY 2018
...a General de ... y Ordenación del Territorio

Cód. Validación: 9EJHQZ3CPECJC76JJSXQR3PVW | Verificación: http://descargamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

10 ABR 2018

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Salida
Nº. 2017001000058605
31/07/2017 14:11:57

COMUNICACIÓN

La Ilma. Srª. Presidenta de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, de fecha 29 de mayo de 2017, en relación con la Modificación Puntual N.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, en el término municipal de Decargamaría.

Examinado el informe emitido por el Jefe del Servicio de Red Viaria, de fecha 11 de julio de 2017, en relación a la citada Modificación Puntual N.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, de Descargamaría.

Esta Presidencia, en el uso de las facultades que me confiere el artículo 34.11.o. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resuelve informar favorablemente citada Modificación Puntual N.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, de Descargamaría, en base a los fundamentos generales de citado informe.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, a 27 de julio de 2017

31 MAY 2017

LA PRESIDENTA

Rosario Cordero Martín

REGISTRO ENTRADA
DESCARGAMARIA
Número: 2017-E-RC-168
Fecha : 16/08/17 9:05

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de
Descargamaría
Plaza Mayor, 1
10866 DESCARGAMARÍA (Cáceres).-

10 ABR 2018

Consejería de
Educación y Cultura
Dirección General de
Patrimonio Cultural
Avda. Valhondo, s/n
(Mérida III Milenio)
Módulo 4, 2.ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 70 42
Fax: 924 00 70 21

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo y Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Media Ambiente
Avda de Luis Ramallo s/n
06800 MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO
Salida Nº:201420610000151?
16/05/2014 11:15:41

Expte. / Ref.PLN/2014/123 (MAG)
Su RefEMF/Imp
SuExpte.: **IA14/331**
Asunto: Fase de consultas evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, revisada la documentación correspondiente a la propuesta de modificación puntual nº 5 del P. D. S. U de Descargamaría, que tiene por objeto la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable común (zona de influencia del cauce de los ríos Arrago y Tralgas, con código ES4320072 a suelo dotacional público para legalización de "Centro de Día" local, adjunta informe técnico en el que se especifican las medidas correctoras que se deberán incluir en la evaluación ambiental del proyecto de referencia

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/99 de 29 de Marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

En Mérida a 13 de mayo de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
GOBIERNO DE EXTREMADURA
MÉRIDA

Fdo.: María del Pilar Merino Muñoz

10 ABR 2018

Consejería de
Educación y Cultura
Dirección General de
Patrimonio Cultural
Avda. Valhondo, s/n
(Mérida III Milenio)
Módulo 4, 2.ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 70 42
Fax: 924 00 70 21

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Expte. / Ref. PLN/2014/123(MAG)

NFORME: TRATAMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL P. D. S. U. DE DESCARGAMARIA (CÁCERES). **Expte: IA14/331**

Su N/Ref: EMF/Imp
Su Expte:IA14/331

A raíz de la solicitud de informe sectorial, remitida por la Dirección General de Medio Ambiente, para la determinación "caso por caso" de sometimiento a evaluación ambiental de la Modificación Nº 5 del P. D. S. U. de Descargamaría que tiene por objeto la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable común (zona de influencia del cauca de los ríos Arrago y Tralgas, con código ES4320072 a suelo dotacional público para legalización de "Centro de Día" local, se hace constar que no existe incidencia directa del referido proyecto sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

En caso de aprobación definitiva de la propuesta, en el supuesto de que se determine la no necesidad de evaluación ambiental de planes y programas, como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico no detectado, se tendrá en cuenta lo siguiente: " *En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura*".

Los expedientes de calificación urbanística referidos a este tipo de proyectos deben contar con el informe vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural en los términos fijados por los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de Marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Mérida, a 13 de mayo de 2014

Vº.Bº.: José Luis Mosquera Müller
Jefe de Servicio

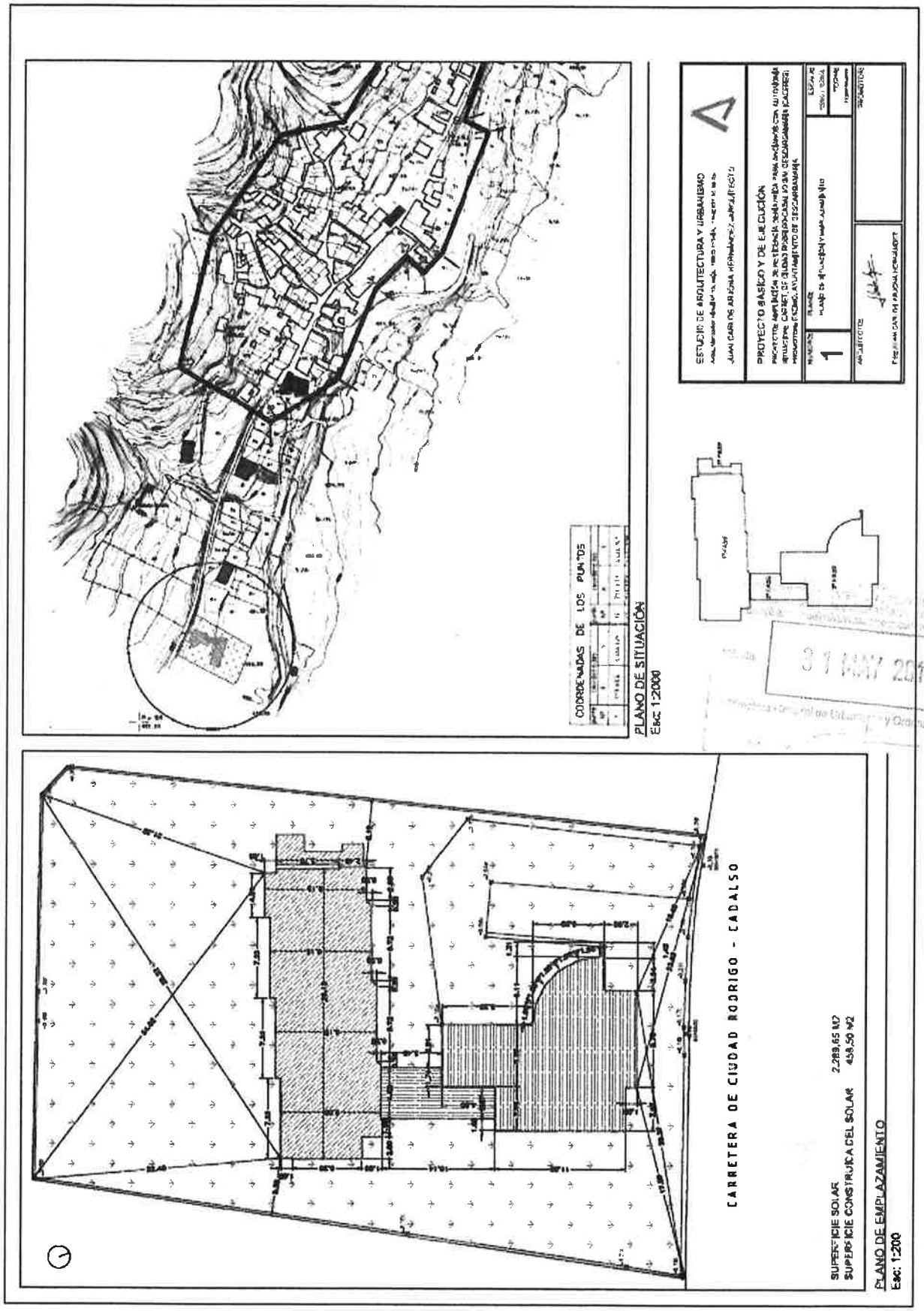
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
GOBIERNO DE EXTREMADURA
MÉRIDA

Fdo.: Manuel de Alvarado Gonzalo
arqueólogo

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moriano de Acevedo Yagüe

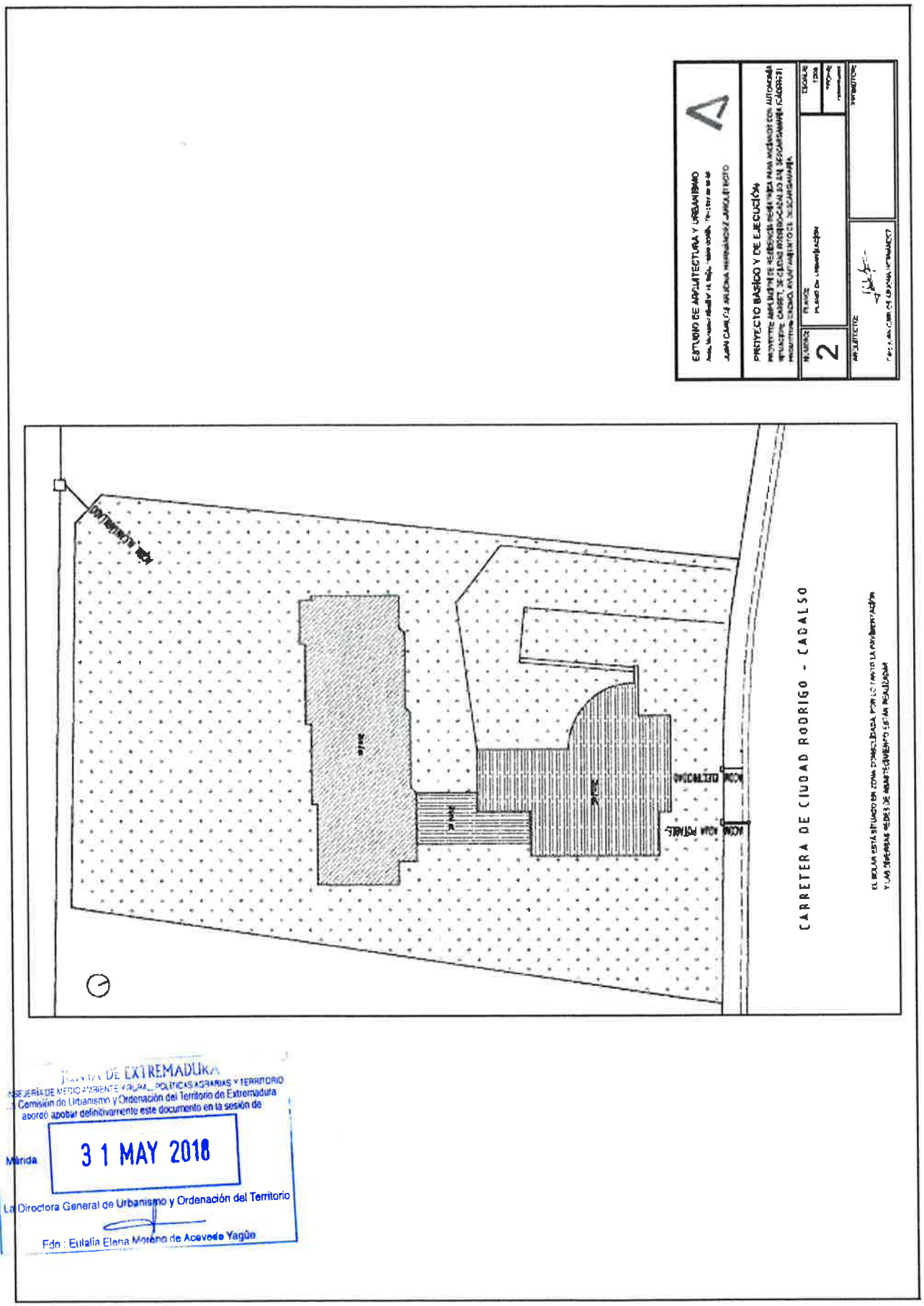
ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Anexo 2: PROYECTO RESIDENCIA

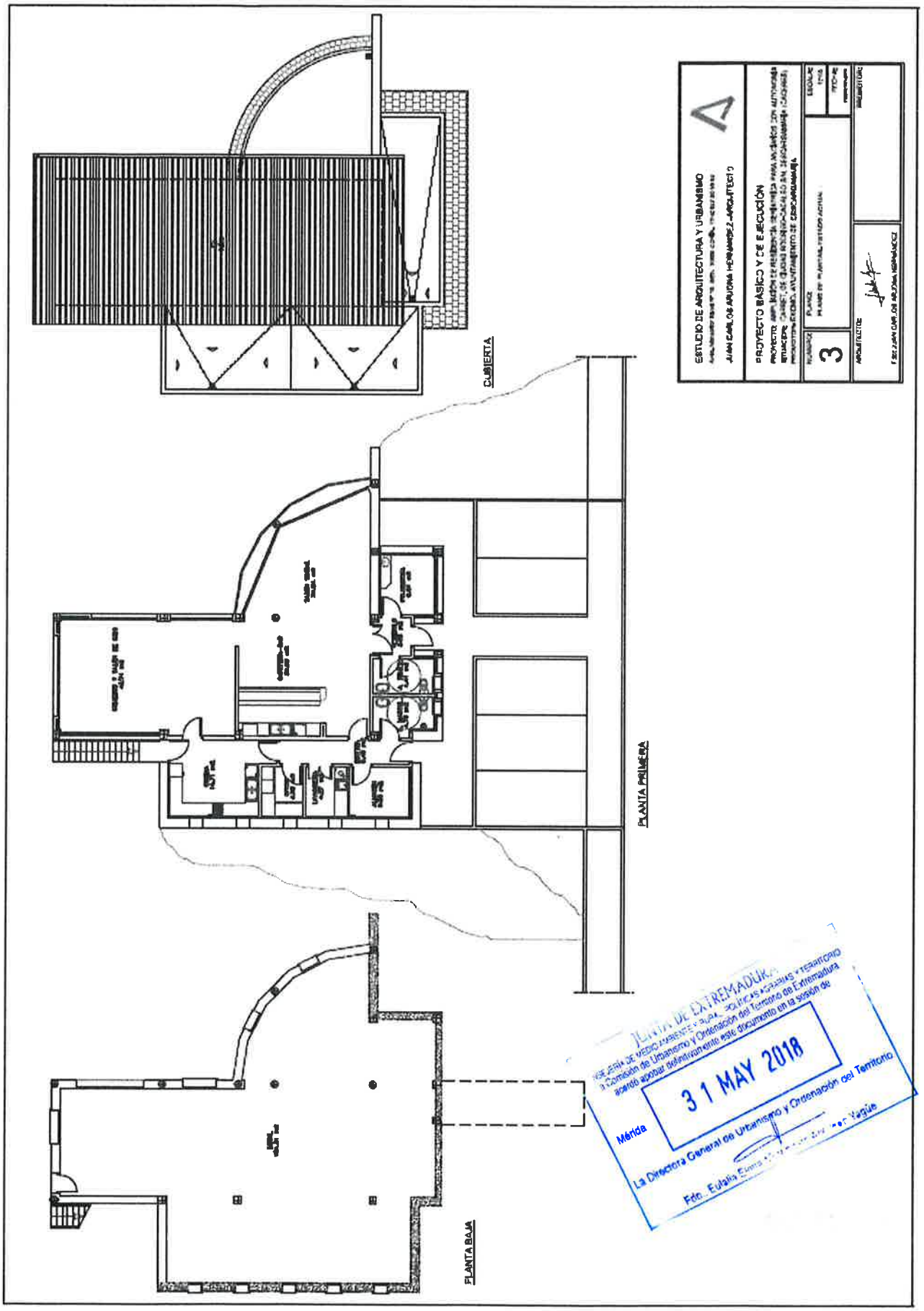


31 MAY 2018

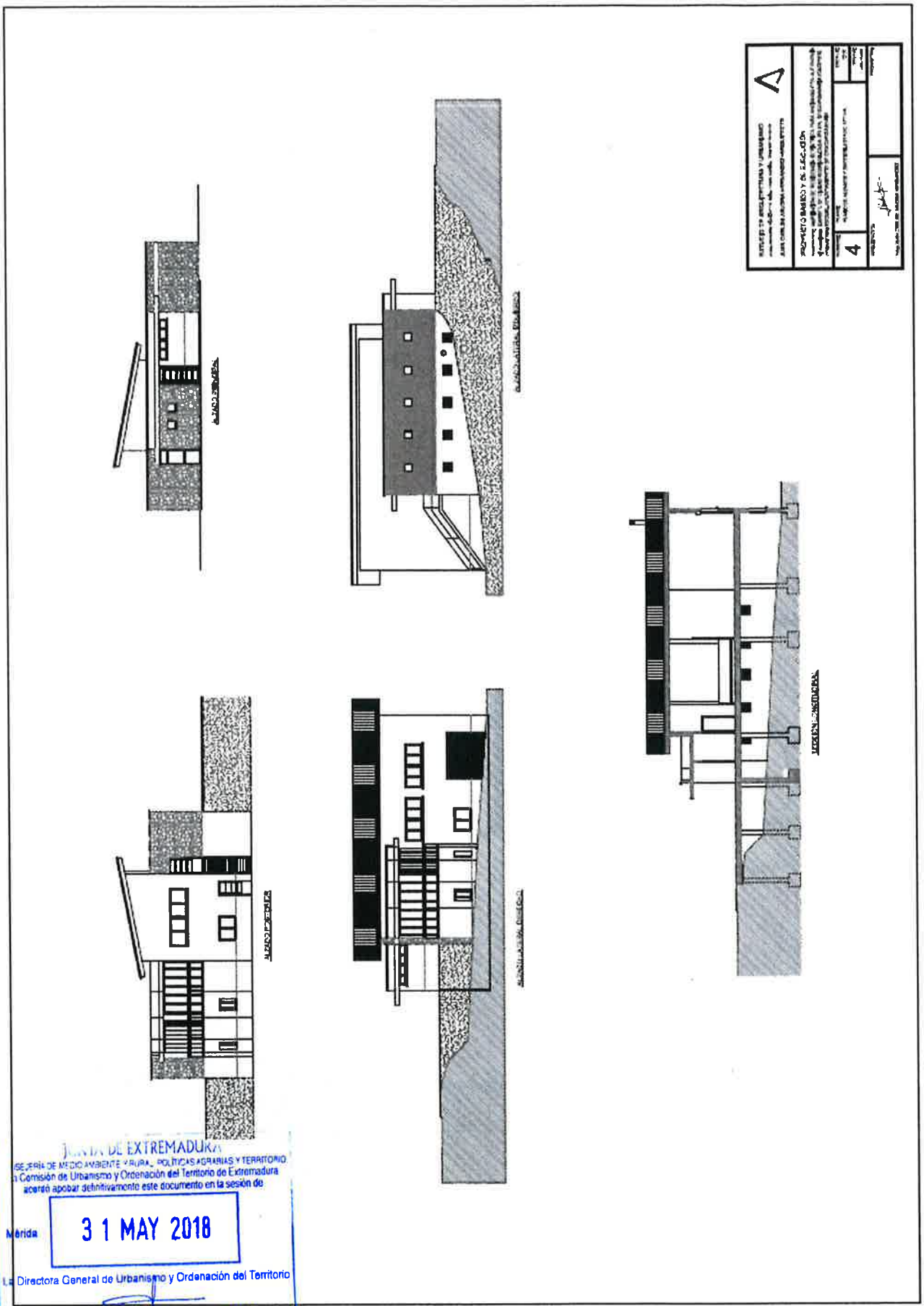
10 APR 2018



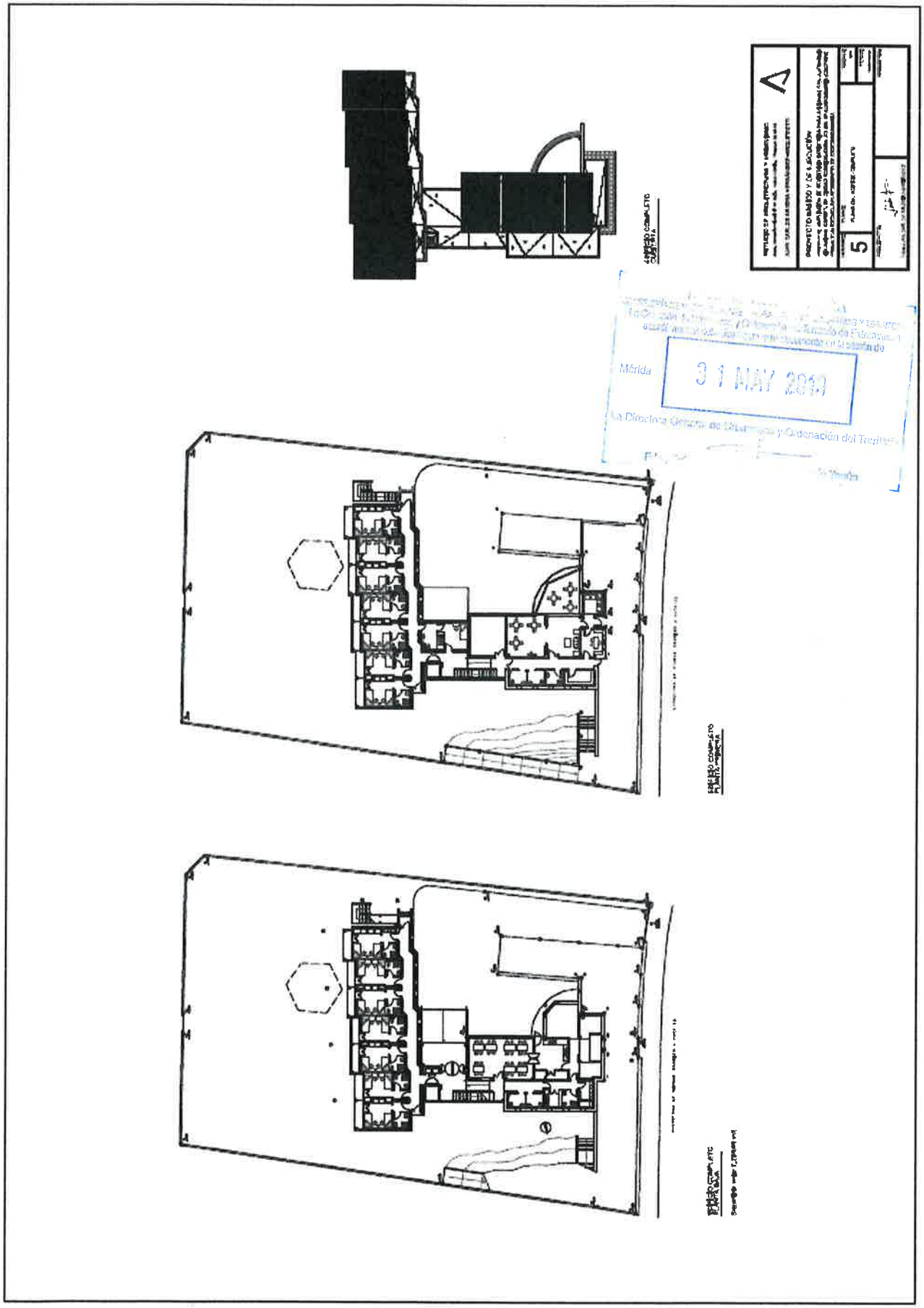
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe


CUBIERTA
PLANTA PRIMERA
PLANTA BAJA
ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
3
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia

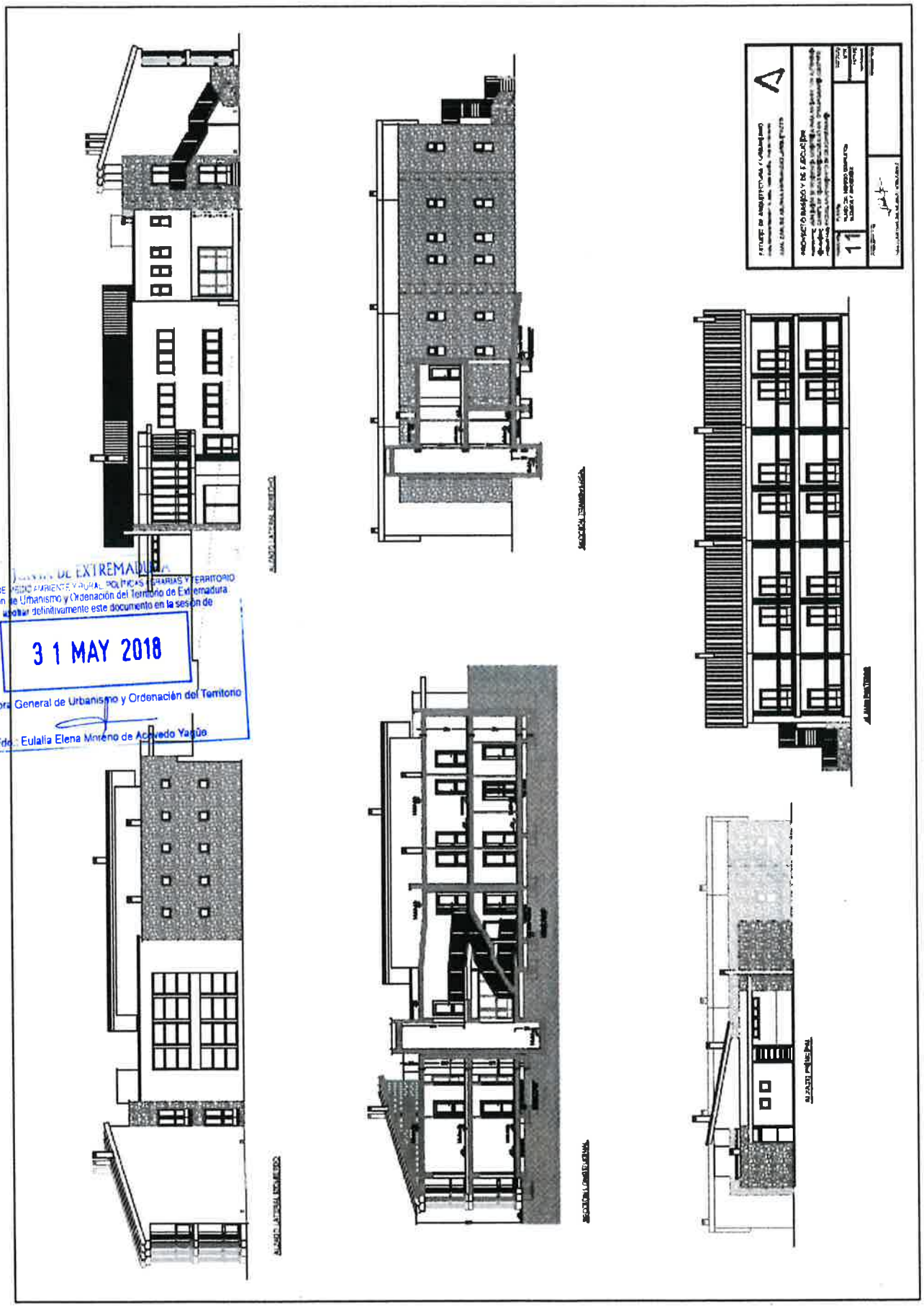
10 ABR 2018



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe


5
Mérida
31 MAY 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

10 ABR 2019



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe